JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-17265 *Notificación de sentencia 207/2012 en procedimiento ordinario 606/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Process 2002 S.L, frente a Promociones Hinojedo del Val S.L, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 5 de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 000207/2012

En Torrelavega, a 5 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario n° 278/2012, promovidos por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, en representación de Process 2002, SL, asistida por el letrado don Javier Trugeda Revuelta, contra Promociones Hinojedo del Val, SL, rebelde en este procedimiento; en los que se ha ejercitado acción de rectificación de asientos del Registro de la Propiedad y de inscripción de fincas.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, en representación de Process 2002, SL, contra Promociones Hinojedo del Val, SL, declaro que:

1° La finca registral n° 12562, descrita en el hecho primero de la demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Torrelavega al tomo 1-557, libro 262 de Suances, folio 3, inscripción 2ª, tiene en su realidad física 719 metros cuadrados de superficie, habiéndose segregado de la misma 353,64 metros cuadrados, adquiridos por la actora en virtud de escritura de segregación y permuta de 1 de febrero de 2007, y que procede la inscripción registral de la finca segregada libre de cargas y gravámenes.

2° La finca registral n° 17576, descrita en el hecho primero de la demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Torrelavega, al tomo 1306, libro 218 de Suances, folio 52, inscripción 3ª, tiene en su realidad física 581,91 metros cuadrados, habiéndose segregado de la misma 265,39 metros cuadrados, adquiridos por la actora en virtud de escritura de segregación y permuta de 1 de febrero de 2007, y que procede la inscripción registral de la finca segregada libre de cargas y gravámenes.

3° Una vez firme esta resolución que se libren al Registro de la Propiedad N° 1 de Torrelavega los mandamientos necesarios para que se practiquen las inscripciones de las fincas segregadas y adquiridas por la actora, y para que se cancelen, en su caso, las que correspondan.

Las costas serán satisfechas por la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2012-17265

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones Hinojedo del Val S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2012.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2012/17265

CVE-2012-17265